

AUTO No. 00983

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en ejercicio de funciones de seguimiento al Informe Técnico OCECA No. 12367 del 7 de Noviembre de 2007 y en atención al radicado 2008ER24338 del 17 de Junio de 2013 y Memorando No. 2009IE5824 del 10 de Marzo de 2009 de la Dirección Legal Ambiental a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente, por concepto de contaminación visual ubicada en la Calle 99 No. 11-57 y Carrera 13 No. 96 -67, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, efectuó visita técnica el día 5 de Julio de 2009, en la Carrera 13 No. 96-67 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad y como consecuencia de ello emitió el Concepto Técnico No. 15153 del 09 de Septiembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la mencionada dirección y el cual concluyó que incumple la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual y ordena el desmonte de los elementos publicitarios, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

2. ANTECEDENTES

- a. Nombre de la empresa y/o propietario del elemento: Maximiliano Alejandro Sekkel
- b. Texto de publicidad: Mural decorativo, de una cara o exposición
- c. Tipo de elemento: Mural
- d. Ubicación del elemento: Cerramiento del predio ubicado en la Carrera 13 No. 96-67
- e. Número de elementos: 1
- f. Localidad: Chapinero
- g. Fecha de la visita: 05/07/2009
- h. Oficio: 2008ER24338 del 17 de Junio de 2005

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

a. Condiciones generales De conformidad con el Artículo 25 del Decreto 959 de 2000, en la ciudad se permite hacer murales siempre que tengan carácter decorativo o motivo artístico y



AUTO No. 00983

solamente se pueden instalar en muros de cerramiento o culatas de las edificaciones. Observan la calidad de murales artísticos o decorativos aquellos cuyos motivos no hacen alusión comercial alguna.

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

- a. En consecuencia se sugiere **ORDENAR** al representante legal de la empresa (o persona natural), 222 MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFIAS DE COLOMBIA desmontar los elementos de publicidad.
- b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal multar a la empresa 222 MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFIAS DE COLOMBIA, con 30 SMLMV, correspondiente al índice de afectación paisajística.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Parágrafo del Artículo 25 del Decreto 959 de 2000, toda vez que está prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si los elementos ostentan o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:





AUTO No. 00983

".... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."
Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)"

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en el la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

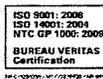
En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Mural a la sociedad MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFÍAS DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT No. 900.038.720-4, ubicado en la Carrera 13 No. 96 - 67 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados por la Secretaría Distrital de Ambiente a costa de la sociedad MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFÍAS DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT No. 900.038.720-4.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.





AUTO No. 00983

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la sociedad MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFÍAS DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT No. 900.038.720-4, en la Carrera 19 B No. 168 - 91 de esta ciudad.

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. SDA-08-2010-688

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C:	10323975 22	T.P:	180925	CPS:	CONTRAT O 212 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/09/2013
------------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 106 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	10/02/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



Bogotá D.C

Señor(a):

MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFIAS DE COLOMBIA LTDA
Carrera 19 B No. 168 - 91
6773309
Ciudad

Ref. Comunicación No. 00983 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00983 de 10,- febrero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 01/04/2014 15:49:33 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		 RN158778692CO																
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
O.S.: 1636928		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:																
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFIAS Dirección: CARRERA 19B N° 168 - 91 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe																
Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm 02 ABR 2014																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 983 DE 2014		FIRMA IMPOSITOR Nombre completo del Edgár Wandurraga C.C. 79.810.665 635 NORTE																
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co